

es la sociedad simple la que se distingue de la mercantil, sino la denominada sociedad civil. Mossa plantea los criterios diferenciales, el alcance de la distinción y la trascendencia de la actual reglamentación italiana.

NARDI, E.: "L'inquadramento civilistico dell'assegnazione in uso di autoveicoli".

Una de entre las múltiples disposiciones que en Italia durante la post-guerra regularon los transportes, dió lugar a esta figura de la asignación en uso de vehículos, de cuyo encuadramiento dentro del sistema del Derecho civil trata Nardi. Para el autor, una vez criticada la escasa bibliografía, esta especie nueva consiste en una venta con pacto de rescate a favor de tercero.

NICOLO, R.: "Collazione di lucri derivanti da società tra defunto ed erede".

Objeto de atención son los problemas derivados del artículo 743 del Codice civile, que para el caso de sociedad entre el *de cuius* y el heredero, dispone que no se colacionará aquello que se ha conseguido por efecto de la sociedad contraída sin fraude, si las condiciones han sido reguladas con acto de fecha cierta. El espíritu de la norma aparece bien claro, pero su alcance en este querer evitar liberalidades indirectas no es fácil de precisar. Según Nicolo, en síntesis, si la relación social está documentada en escritura de fecha cierta, el descendiente no debe conferir nada, salvo demostración de alguna liberalidad anterior o posterior a la relación social; si no se da tal requisito, el descendiente debe de conferir, pudiendo, sin embargo, demostrar que la sociedad fué contraída sin fraude, o sea que no implicaba liberalidad.

FRANCESCHELLI, R.: "I privilegi di stampa e il diritto degli autori e degli inventori".

El autor nos dice algo respecto de la protección del derecho de autor, típica de los primeros tiempos de la imprenta, como privilegio; de su naturaleza y sucesiva evolución de los derechos de autor e inventor.

SANTORO-PASSARELLI, F.: "Stato e sindacato".

Se refiere el autor a la naturaleza, justificación, actividad del sindicato, importancia y posición actual dentro del ordenamiento jurídico italiano, especialmente, en cuanto a los textos constitucionales, dándonos idea de las posibilidades que a los mismos esperan en un tiempo futuro.